DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ANUNCIA QUE EL MAR ES PATRIMONIO"
"2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 10734/22.-

SANTA ROSA, 20 JUL. 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº 2756 **/22.-**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
REPUBLICA ARGENTINA

S.G.G.

SERGIO RAUL ZILIOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

CPN ARIEL RAUSCHENBERGER
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA (3460).-

JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
MESA GRAL. DE ENTRADA Y SALIDA
FOLIO 2

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir con la Municipalidad de Trenel, el "Convenio de Comodato", sobre el inmueble propiedad del Estado Provincial, designado catastralmente como Ejido: 025, Circunscripción 01, Radio c, Quinta 017, Parcela 001, Partida N° 556.803, con una superficie total de 67760 metros cuadrados, ubicado en dicha localidad, en el que se encuentra emplazada la "Reserva Forestal Albino Castellaro".

Artículo 2º: Apruébase el modelo de "Convenio de Comodato" a suscribirse entre la Provincia y la Municipalidad de Trenel, que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los siete días del mes de julio de dos mil veintidós.

REGISTRADA

CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA

BAJO EL N° 3460

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1°
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dra. ROCIO SANCHEZ
PROSECRETARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MESA GRAL. ENTRADAS
3
FOLIO

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:

ANEXO

CONVENIO DE PRÉSTAMO O CESIÓN DE USO ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DE TRENEL

Entre la Provincia, representada en este acto por su señor Gobernador Sergio ZILIOTTO, con domicilio en Casa de Gobierno, Centro Cívico, 2° Piso, ciudad de Santa Rosa, con arreglo a las facultades conferidas por el artículo 81, inciso 1) de la Constitución Provincial, en adelante el "Comodante", por una parte; y por la otra la Municipalidad de Trenel, representado en este acto por su Intendente, Horacio Alberto LORENZO, D.N.I. N° 13.817.840, con domicilio en calle Don Bosco N° 50, localidad de Trenel, en adelante el "Comodatario", convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "Comodante" cede en uso al "Comodatario", y éste recibe de conformidad el Inmueble, libre de ocupantes, identificado catastralmente como: Ejido 025, Circunscripción 01, Radio c, Quinta 017, Parcela 001, Partida N° 556.803, con una Superficie total de 67760 metros cuadrados, ubicado en la localidad de Trenel....

SEGUNDA: El "Comodante" se compromete expresamente a desarrollar las acciones tendientes a la preservación y promoción del desarrollo de la "Reserva Forestal Albino Castellaro" y aquellas actividades destinadas al bienestar social y/o recreación, así como las mejoras que sean menester introducir en el predio, siempre y cuando ello no signifique alterar sus principios de creación o producir disturbios en el ecosistema. También ejercerá la función de contralor y conservación de las instalaciones, aportando fondos y personal para el cuidado y mantenimiento del predio, para el desempeño como guías de atención al público y tareas afines que deban realizarse en la reserva.....

TERCERA: La violación de la Cláusula Segunda por parte del "Comodatario" o el uso para otro destino distinto del fijado en la misma, habilitará al "Comodante" a exigir la restitución inmediata del predio prestado y la reparación de daños y perjuicios ocasionados.....

CUARTA: El Inmueble es entregado en las condiciones que se encuentra actualmente conforme lo informado por el Jefe del Vivero Forestal de Trenel, que obra a fojas 8/9, del Expediente N° 9694/20, que el "Comodatario" declara conocer

CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FOLIO 4

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:

plenamente. No podrán realizarse modificaciones en las instalaciones sin el previo consentimiento por escrito del "Comodante"……

QUINTA: El "Comodante" y el "Comodatario" declaran conocer el Inmueble objeto de este Convenio y que se encuentra en las condiciones descriptas……

SEXTA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de TREINTA (30) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser disuelto por voluntad expresa de alguna de las partes, la que deberá ser notificada con una anticipación de SESENTA (60) días……

SÉPTIMA: El "Comodatario" no podrá ceder total y/o parcialmente el bien dado en comodato a terceros. El incumplimiento de esta obligación autoriza al "Comodante" a rescindir en forma inmediata el presente Convenio, y a exigir los daños y perjuicios ocasionados.... ……

OCTAVA: El "Comodante" faculta al "Comodatario" a realizar todas las reparaciones y/o mantenimiento y/o conservación del Inmueble prestado, se establece expresamente la exención de responsabilidad del "Comodante" en relación a:

a) Todo planteo administrativo, judicial o extrajudicial en relación a las obras a ejecutarse.....……

b) Los daños y perjuicios que pudieran producirle al "Comodatario", sus dependientes y/o terceras personas, todo desperfecto de cualquier naturaleza que se suscitare en el espacio cedido.……...

c) Los daños y perjuicios, mediatos e inmediatos, que pudieren ocasionarse por la culpa, negligencia, dolo, uso abusivo, accidente, caso fortuito y/o fuerza mayor a las personas y/o bienes, sean estos terceros o dependientes de algunas de las partes, que pudieran encontrarse en el inmueble cedido o derivasen de la construcción y posterior funcionamiento del mismo.……...

NOVENA: El pago de las tasas, impuestos y contribuciones que graven el terreno, así como los servicios públicos de agua y luz, estarán a cargo del "Comodatario"……

DÉCIMA: El "Comodatario" renuncia expresamente a la posesión con ánimo de

CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
MESA GRAL. ENTRADA Y SALIDA
5
FOLIO

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:

dueño y reconoce en forma expresa que recibe el bien Inmueble objeto del presente Convenio de parte del "Comodante" gratuitamente, en concepto de préstamo de uso....

DÉCIMA PRIMERA: El "Comodatario" permitirá en cualquier momento que le sea requerido el libre acceso al lugar y a sus dependencias, a efectos de realizar las inspecciones necesarias para verificar el estado de conservación del bien, por parte del personal autorizado por el "Comodante".....

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio en los expresados en la parte introductiva del presente Convenio, donde serán válidas las notificaciones que se realicen. Asimismo, se comprometen a resolver amistosamente y de buena fe todo conflicto que pudiere suscitarse motivado en la interpretación y aplicación de este Contrato, sometiéndose de ser necesario a la jurisdicción del Superior Tribunal de Justicia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. .....

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa a los ..... días del mes de .....del año 2022.

Dra. ROCIO SANCHEZ
PROSECRETARIA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA
PRESIDENCIA

Dip. ALICIA SUSANA MAYORAL
VICEPRESIDENTE 1°
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA